



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila
Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

Finantza eta Aurrekontu
Zuzendaritza
Dirección de Finanzas
y Presupuestos

INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE DEPORTE ESCOLAR

El proyecto de Norma Foral tiene como principal objeto el desarrollo normativo en el Territorio Histórico de Álava de la regulación legal y reglamentaria existente en la Comunidad Autónoma Vasca en materia de deporte escolar.

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, atribuye a las Instituciones Comunes, entre otras, la competencia en materia de regulación de las bases y principios generales del deporte escolar, de su régimen disciplinario deportivo y de sus competiciones, y a los órganos forales de los Territorios Históricos el desarrollo normativo y la ejecución de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de deporte escolar.

El Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar, fijó las normas básicas para la implantación del Modelo de Deporte Escolar en la Comunidad Autónoma.

La presente Norma Foral, además de desarrollar la normativa de la Comunidad Autónoma en materia del deporte escolar, contemplará las singularidades alavesas en materia de deporte escolar.

El artículo 21 de la Norma Foral establece que la Diputación Foral de Álava asegurará a todos los y las participantes en las actividades deportivas previstas en los programas de deporte escolar.

Las primas de los seguros de accidentes de Deporte Escolar para el año 2020 ascienden a 4.331 euros para participantes y a 2.130 euros para entrenadores, delegados y árbitros, y se han imputado con cargo a la partida presupuestaria "1.20206.2500.2249901 Seguros de Personas Ajenas a la Administración" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, que está dotada con 8.500 euros.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** adicional a la ya prevista en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Para los siguientes ejercicios, será preciso presupuestar la partida presupuestaria correspondiente, por el importe de las primas de seguro de accidentes de Deporte Escolar que procedan.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de mayo de 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line intersected by two horizontal lines that curve slightly at the ends.

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*